



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POSGRADO
COLUMBIA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil vientes, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en Tacuary N° 1597 esquina Blas Garay (4ta proyectada) de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el **Dr. OSCAR PACIELLO** y la **UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en las calles Vicepresidente Sánchez N° 313 c/ Mcal Estigarribia de la ciudad de Asunción, representada por su Rector, el **Prof. Dr. Javier Battilana Urbieto**, convienen en suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar Cursos de Capacitación en las distintas áreas de la Ciencia Jurídica, destinados a profesionales abogados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ARANCELES

Los cursos de capacitación, a ser desarrollado por las partes, se registrán por los aranceles previstos en los reglamentos del Consejo de la Magistratura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Consejo de la Magistratura se obliga a:

- a. Coordinar académicamente el desarrollo del programa objeto del presente convenio, a través de la Escuela Judicial, conjuntamente con la UNIVERSIDAD;

La UNIVERSIDAD se obliga a:

- a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del programa objeto del presente convenio, así como del área académica, conjuntamente con la Escuela Judicial;
- b. Proveer el local, mobiliario, equipamiento audiovisual (proyectores, notebook), materiales didácticos (pincel, borrador, papelería, planillas de asistencia, materiales impresos, etc.);
- c. Realizar el cobro del arancel en concepto de cuota, matrícula y derecho a examen, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio,
- d. Contratar al personal docente/profesional necesario para el desarrollo de los módulos del programa.
- e. Asumir los gastos financieros que demande los honorarios profesionales de los contratados y los impuestos del caso;
- f. Elaborar y presentar a la Escuela Judicial, al término del programa de los Cursos de Capacitación, objeto del presente convenio, un informe financiero de aliando los ingresos y egresos que se registraron, para su desarrollo.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**POSGRADO
COLUMBIA**



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS Posterior a la finalización del programa de los Cursos de Capacitación objeto del presente convenio, la Universidad y la Escuela Judicial, se obligan a la entrega de los Documentos Académicos que certifiquen la realización de los Cursos de Capacitación según la participación de los alumnos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN

LAS PARTES convienen en designar un coordinador de trabajo, quien será responsable- de modo directo e interactivo de la ejecución del presente Convenio y los programas de capacitación que definan entre EL CONSEJO y la UNIVERSIDAD. En la difusión o promoción se pondrá los sellos o logos de las Instituciones organizadoras.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

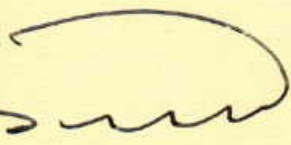
Este convenio tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas Institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.


CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.




Prof. Dr. JAVIER BATTILANA URBIETA
RECTOR
UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY




Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA